



ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ACTA COMITE DE CONCILIACION

88
000084

4 de noviembre de 1997

Siendo las 2:30 p.m. del 4 de noviembre de 1997, previa convocatoria, se reunieron en el despacho de la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Alcaldía Mayor, Doctor Pedro Antonio Lamprea Rodríguez; la Doctora Gladys Rodríguez Gaitán, Asesora de la Secretaría de Salud Distrital, el Doctor Gustavo Escobar Pizza, Asesor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el Doctor Ernesto Cadena Rojas, Abogado de Asuntos Judiciales de la Alcaldía Mayor y apoderado del Distrito en el proceso No 10670, a efectos de llevar a cabo el comité de conciliación de que trata la Resolución 247 del 20 de abril de 1995, proferida por el Alcalde Mayor, y así discutir la viabilidad de proponer fórmula conciliatoria en el proceso referenciado así.

1.-El apoderado del Distrito Capital, en uso de la palabra hace una presentación del proceso en los siguientes términos: Expediente No 10670, actor Flor Lilia Baquero Parrado y otros: Acción Reparación Directa que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera. Se pretende que se declare administrativa y extracontractualmente responsable a la Nación (Ministerio de Salud), al Servicio Seccional de Salud de Cundinamarca y al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, en forma solidaria, de los perjuicios ocasionados a los demandantes como consecuencia de la muerte de la menor Diana Yaneth Salguero Baquero, causada por la sobredosis de anestesia suministrada en el Hospital de la Misericordia de Santa Fe de Bogotá, en el tratamiento médico hecho de los días 13 al 21 de octubre de 1993. Que como consecuencia de lo anterior se condene a las entidades demandadas en forma solidaria a pagar a cada uno de los demandantes a título de perjuicios morales, el equivalente en pesos de las siguientes cantidades de oro fino, según su precio de venta certificado por el Banco de la República a la fecha de ejecutoria de la sentencia que ponga fin al proceso: 1) Para Flor Lilia Baquero Parrado, William Felipe Salguero Valeriano, Rogelio Baquero Gutierrez, Ana Tulia Parrado de Baquero y Luis Bernardo Salguero, mil (1.000) gramos para cada uno en calidad de padres y abuelos de la víctima; 2) Para Yeldy Carolina Salguero Baquero, quinientos (500) gramos oro en su condición de hermana de la víctima. CUANTIA TOTAL APROXIMADA SETENTA MILLONES DE PESOS (70'000.000) MONEDA CORRIENTE. Una vez analizados los antecedentes y pruebas recaudadas en el proceso el Comité en pleno llega a la conclusión de no presentar fórmula conciliatoria, toda vez que el Hospital de la Misericordia es una entidad de carácter privado; con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y por ende con capacidad para comparecer por sí sólo al proceso y responder por las condenas que se le declaren en su contra, tampoco es vigilado por la Secretaría de Salud del Distrito; por lo que consideramos hay falta de legitimación en la causa por pasiva frente al Distrito Capital, llegando a esta conclusión en forma unánime por todos los asistentes a la reunión y siendo las 3:20 p.m. se termina el Comité Interno de Conciliación y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron:



47

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

Continuan firmas Acta Comité de Conciliación 4 de noviembre de 1997, Proceso No 10670.

PEDRO A. LAMPREA RODRIGUEZ
Subsecretario Asuntos Legales

GLADYS RODRÍGUEZ GAITÁN
Asesora Secretaria de Salud

GUSTAVO ESCOBAR PIZZA
Asesor Secretaría General

ERNESTO CADENA ROJAS
Abogado Asuntos Judiciales

ECR./